LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-0407-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

VISTA ALEGRE-NAZCA-ICA

"GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MINISTERIO DE CULTURA PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL SECTOR DE TARUGA - SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE"

PERÍODO: 4 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

31 DE JULIO DE 2023
ICA - PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0232023204070 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2023-2-0407-SCE

"GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MINISTERIO DE CULTURA PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL SECTOR DE TARUGA - SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1. Origen 2. Objetivos 3. Materia de Control y Alcance 4. De la entidad o dependencia 5. Notificación del Pliego de Hechos	
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
	Construcción de cerco perimétrico en el Sector Taruga - Santa María que pertenece al sitio arqueológico Taruga IA, sin gestionar la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico previo a su ejecución, conllevó a su demolición con perjuicio económico de S/50 063,88	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	13
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	14
V.	CONCLUSIÓN	14
VI.	RECOMENDACIÓN	14
VII.	APÉNDICES	15

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 023-2023-2-0407-SCE

"GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE MINISTERIO DE CULTURA PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO EN EL SECTOR DE TARUGA - SANTA MARÍA, DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE"

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, provincia de Nasca, región Ica, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI de la Municipalidad Provincial de Nasca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0407-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 302-2023-OCI-MPN notificado el 21 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resoluciones de Contraloría N°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG.

2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si previo a la ejecución de la obra "Cerco Perimétrico Pozo Tubular en el Sector Taruga-Santa María-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", se contó con la respectiva autorización del Ministerio de Cultura.

Objetivo Específico

Establecer si para la ejecución de la obra "Cerco Perimétrico Pozo Tubular en el Sector Taruga-Santa María-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", se gestionó el Plan de Monitoreo Arqueológico.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Con Resolución de Alcaldía n.° 196-A-2018-A-MDVA de 24 de mayo de 2018, se aprobó el expediente técnico de la obra "Perforación de Pozo Tubular Exploratorio en el Sector Taruga-Santa María-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", tras cuya culminación, entre los meses de octubre a diciembre de 2018, se ejecutó la obra de construcción del "Cerco Perimétrico Pozo Tubular en el Sector Taruga-Santa María-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica", con una inversión de S/50 063,88; sin contar previamente con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas acciones conllevaron a la demolición del cerco perimétrico, en perjuicio de la Entidad.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 4 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

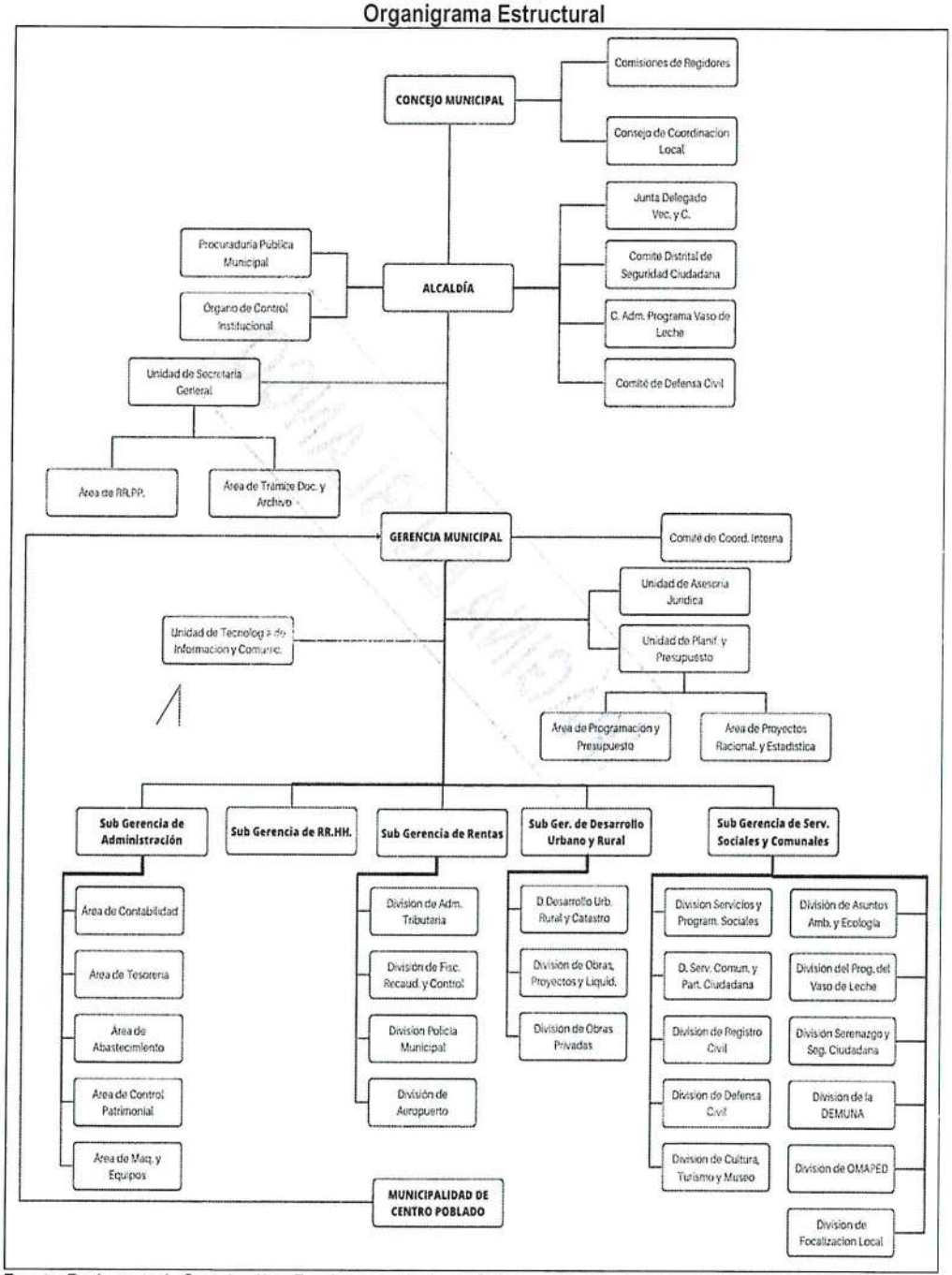
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de 2011.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0014

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que, la casilla electrónica de asignación obligatoria del señor José Emilio Rojas Coelho fue creada con anterioridad por la Contraloría; habiéndose comunicado previamente el enlace para su activación en su domicilio, mediante Notificación n.° 000717-2022-CG de 19 de julio de 2022, pero dicha persona no ingresó a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Construcción de cerco perimétrico en el Sector Taruga - Santa María que pertenece al sitio arqueológico Taruga IA, sin gestionar la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico previo a su ejecución, conllevó a su demolición con perjuicio económico de S/50 063,88

La Entidad, ejecutó la obra *"Construcción Cerco Perimétrico del Pozo Tubular en el Sector de Taruga-Santa María, para mejoramiento del servicio de agua potable del distrito de Vista Alegre"*, dentro de los límites del Sitio Arqueológico Taruga IA que pertenece al área de reserva arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca (y Palpa), zona que se encuentra protegida como patrimonio cultural de la Nación, sin contar previamente a su ejecución con la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, destinado a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios arqueológicos y demás bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, durante la ejecución de obras que impliquen labores de remoción de suelos.

Aprobación exigida por el artículo 20° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación referido a Restricciones a la propiedad, los artículos 12°, 58°, 59° y 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas referidos a Autorización, certificación y titularidad; Ejecución y Definición de Plan de Monitoreo Arqueológico y su Autorización, respectivamente; lo que conllevó a su demolición con perjuicio económico de S/50 063,88 que, tuvo su origen en la falta de diligencia del servidor responsable de la ejecución de la obra.

Sobre el particular:

Conforme se analiza y concluye en el Informe n.° 01-2023-MPN/OCI-RVMC-204072023004 **(apéndice n.° 3)** de 19 de julio de 2023, tras la ejecución de la obra *"Perforación de Pozo Tubular Exploratorio en el Sector Taruga, Santa María, distrito de Vista Alegre, Nasca, Ica"*[1], el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, gestó las acciones siguientes para el inicio de la ejecución de la obra *"Construcción Cerco Perimétrico del Pozo Tubular en el Sector de Taruga-Santa María, para mejoramiento del servicio de agua potable del distrito de Vista Alegre"* – en adelante la Obra –:

[1] La cual tuvo su propio expediente técnico y ejecución, independiente del cerco perimétrico que motivó para su protección.

- Con Informe n.° 2738-A-2018-SGDUR-MDVA-JERC **(apéndice n.° 4)** de 5 de setiembre de 2018, solicitó la contratación de un proyectista para la elaboración del expediente técnico de la Obra; lo que conllevó a la suscripción del Contrato de Elaboración de Expediente Técnico n.° 75-2018 **(apéndice n.° 5)** de 10 de setiembre de 2018; incluso, a través de Informe n.° 3935-2018-SGDUR-MDVA-JERC **(apéndice n.° 6)** de 23 de noviembre de 2018, dio conformidad al referido servicio.

- Así también, mediante Informe n.° 3244-B-2018-SGDUR-MDVA-JERC **(apéndice n.° 7)** de 9 de octubre de 2018, solicitó: *"[...] se realice el trámite correspondiente para la pre selección del Responsable Técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CERCO PERIMETRICO DEL POZO TUBULAR EN EL SECTOR DE TARUGA-SANTA MARIA [...]"*; lo que conllevó a la suscripción del Contrato como responsable técnico n.° 45-2018 **(apéndice n.° 8)** de 12 de octubre de 2018.

Ahora bien, mediante Informe n.° 4666-2023-SGDUR-MDVA-KMCA **(apéndice n.° 9)** de 12 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad informó respecto a la ejecución de la Obra, lo siguiente:

> **CERCO PERIMETRICO**
> 5.6 Revisado el acervo documentario de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, no se ha podido ubicar el Expediente Técnico y Resolución de Aprobación de la Obra [...]
> 5.7 No se encontró el Acta de Inicio de Obra.
> 5.8 No se ha encontrado información referente a la Liquidación Financiera y Técnica de la obra [...]

No obstante, si bien la falta de la documentación técnica citada no permite identificar la fecha de inicio, término y ubicación exacta de la Obra; a través de información relevada directamente de la Entidad y de otras fuentes, se advirtió lo siguiente:

- Tras las gestiones efectuadas para la construcción de la Obra, por el señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Entidad efectuó desembolsos por S/50 063,88 **(apéndice n.° 10)** durante el período del 22 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para su ejecución; tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 1
Desembolsos efectuados para construcción de Cerco Perimétrico

Item	Concepto	Comprobante De Pago			
		Detalle	N°	Fecha	MONTO S/
1	Servicio de mano de obra: meta 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	Recibo por Honorarios 001-30	7326	6/12/2018	23 238,28
2	Servicio de mano de obra: meta 01 y 02	Recibo por Honorarios 001-14	7327	6/12/2018	9 871,60
3	Compra de un portón metálico	Factura 0001-01206	7649	18/12/2018	4 870,00
4	Compra de agregados: arena fina, piedra chanchada, piedra mediana, piedra grande, arena gruesa y hormigón	Factura 0001-01248	7072	22/11/2018	5 256,00
	Detracción		7073	22/11/2018	584,00
5	Servicio de alquiler de equipos	Factura 0001-000902	7192	3/12/2018	4 854,60
	Detracción		7193	3/12/2018	539,40
6	Servicio de instalación de portón	Factura 0001-001207	7650	18/12/2018	850,00
				TOTAL INVERSIÓN S/	**50 063,88**

Fuente: Comprobantes de Pago.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE OCI

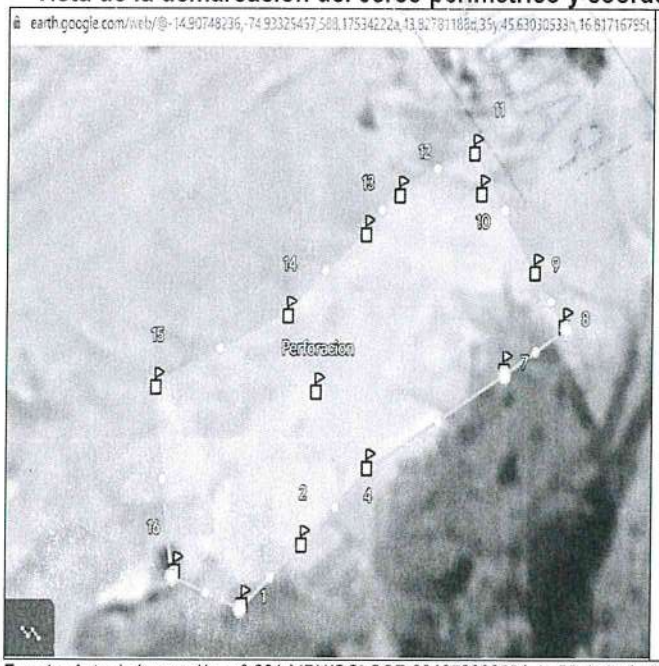
0016

Sobre el particular es de indicar que, los desembolsos antes citados, obtuvieron la conformidad para el pago de parte del señor José Emilio Rojas Coelho, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, a través de los informes siguientes que, se encuentran adjuntos a cada comprobante de pago: Informes n.°s 3934-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, 3926-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, 3879-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de noviembre de 2018, 3673-2018- SGDUR-MDVA-JERC de 9 de noviembre de 2018, 3927-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018 y 3880-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de noviembre de 2018 **(ver apéndice n.° 10)**.

En ese sentido, la obra inició su ejecución antes del último bimestre (noviembre y diciembre) del año 2018.

- Conforme al análisis efectuado a: Acta de Visita de Control n.° 001-2019-CG/GRIC **(apéndice n.° 11)** de 26 de abril de 2019, Informe n.° 000049-2020-DDC ICA-AYA/MC **(apéndice n.° 12)** de 10 de diciembre de 2020, Acta de Inspección **(apéndice n.° 13)** de 30 de marzo de 2021, Informe Técnico n.° 000057-2021-SDPCIC-JGA/MC **(apéndice n.° 14)** de 6 de agosto de 2021, expediente técnico de la obra *"Perforación de Pozo Tubular Exploratorio en el Sector Taruga, Santa María, distrito de Vista Alegre, Nasca, Ica"* **(apéndice n.° 15)** y del Acta de inspección n.° 001-MPN/OCI-SCE-204072023004 **(apéndice n.° 16)** de 26 de junio de 2023; que es expuesto en el Informe n.° 01-2023-MPN/OCI-RVMC-204072023004 **(ver apéndice n.° 3)** de 19 de julio de 2023, la Obra situó su intervención en los trece (13) puntos de localización que se indican a continuación; los mismos que, al trasladarlos al aplicativo Google Earth Pro, determinan el área siguiente:

Imagen n.° 1
Vista de la demarcación del cerco perimétrico y coordenadas del cerco perimétrico



N°	Descripción	Coordenadas UTM 18L	
		Este	Norte
1	Punto n.° 1	507 164	8 351 907
2	Punto n.° 2	507 168	8 351 907
3	Punto n.° 4	507 172	8 351 907
4	Punto n.° 7	507 181	8 351 904
5	Punto n.° 8	507 185	8 351 903
6	Punto n.° 9	507 185	8 351 906
7	Punto n.° 10	507 185	8 351 910
8	Punto n.° 11	507 186	8 351 912
9	Punto n.° 12	507 182	8 351 914
10	Punto n.° 13	507 179	8 351 914
11	Punto n.° 14	507 174	8 351 914
12	Punto n.° 15	507 166	8 351 917
13	Punto n.° 16	507 162	8 351 911

Fuente: Acta de inspección n.° 001-MPN/OCI-SCE-204072023004 de 26 de junio de 2023 y aplicativo Google Earth Pro.
Elaborado por: Comisión de Control.

Resalta aquí que, en la provincia de Nasca, región Ica, se encuentra ubicada la reserva arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, cuya protección está prevista y demarcada mediante Resolución Jefatural n.° 421 **(apéndice n.° 17)** que data del 26 de julio de 1993, cuyas coordenadas de delimitación fueron precisadas a través de la Resolución Directoral Nacional n.° 654/INC **(apéndice n.° 18)** del 13

0007

de agosto de 2004; la cual, define el perímetro de la zona protegida en las coordenadas UTM (DATUM: PSAD56), que corresponden con las coordenadas UTM (DATUM: WGS 84) siguientes:

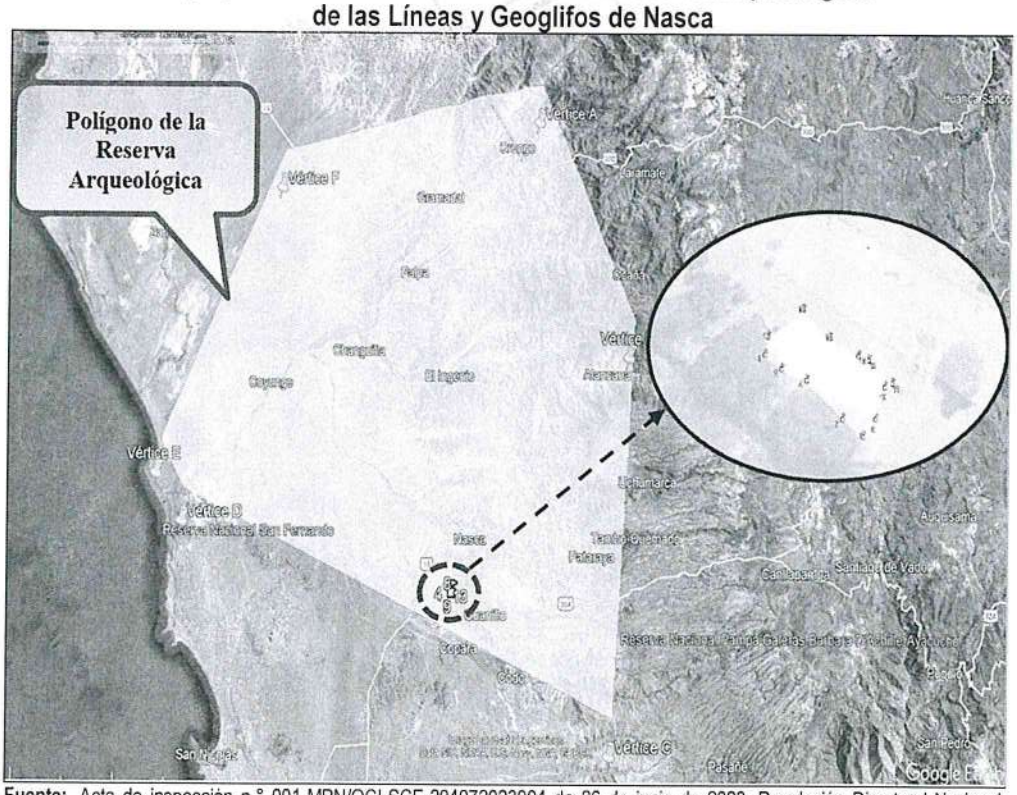
Cuadro n.° 2
Coordenadas de reserva arqueológica de las líneas y geoglifos de Nasca

Vértice	UTM (DATUM: PSAD56)		Transformación a UTM (DATUM: WGS 84)	
	Este	Norte	Este	Norte
A	494,000	8´423,000	493.777,32	8.422.630,20
B	524,500	8´395,000	524.276,81	8.394.630,07
C	543,200	8´340,000	542.976,83	8.339.629,50
D	456,500	8´340,000	456.278,14	8.339.629,24
E	448,400	8´344,500	448.177,79	8.344.129,52
F	451,000	8´394,500	450.777,41	8.394.130,07

Fuente: Resolución Directoral Nacional n.° 654/INC y https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/.
Elaborado por: Evaluador.

En este contexto, al ubicar la geo-referenciación de las coordenadas de intervención de la Obra en el aplicativo Google Earth Pro, junto con las coordenadas del polígono que conforma la reserva arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca, citados precedentemente, se establece que la zona intervenida con la ejecución de la Obra se ubicó dentro del área protegida como patrimonio cultural de la Nación, tal como se grafica a continuación:

Imagen n.° 2
Superposición de Cerco Perimétrico en Reserva Arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca



Fuente: Acta de inspección n.° 001-MPN/OCI-SCE-204072023004 de 26 de junio de 2023, Resolución Directoral Nacional n.° 654/INC y aplicativo Google Earth Pro.
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo expuesto y en consideración a que la ejecución de la Obra, se encontraba dentro del área protegida como patrimonio cultural de la Nación, fue aplicable las exigencias previstas por el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo n.° 003-2014-MC publicado el 4 de octubre de 2014, referidas a la obligación de solicitar antes de su ejecución, la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, como medida de mitigación ante posibles impactos negativos sobre vestigios arqueológicos y demás bienes identificados en el trazo de los trabajos comprendidos en la obra.

Sin embargo, ante la consulta efectuada al órgano competente en Cultura respecto a la gestión del Plan de Monitoreo Arqueológico que debió aprobarse en forma previa a la ejecución de la Obra, a través de Oficio n.° 001427-2023-DDC ICA/MC **(apéndice n.° 19)** de 28 de junio de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica indicó no hallar expediente alguno, según se muestra en el texto siguiente:

> [...] con relación a la solicitud de indicar si entre los meses de mayo y diciembre del año 2018 la Municipalidad Distrital de Vista Alegre gestionó un Plan de Monitoreo Arqueológico para la obra: "Cerco Perimétrico Pozo Tubular en el Sector Taruga – Santa María, distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica", solicitando se adjunte el sustento respectivo.
>
> Sobre el particular la Lic. Arce reporta lo siguiente:
>
> • Realizada la búsqueda por la Bach. Mirian Poma, se informa que, en los archivos entre los meses y año indicados, no ha hallado expediente alguno de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) que corresponda a la obra señalada por la recurrente.

Además, la referida autoridad de Cultura adjuntó el Informe n.° 000055-2023-DDC ICA-MPL/MC **(ver apéndice n.° 19)** de 27 de junio de 2023, en el cual se indicó no encontrarse plan alguno en los cuadernos de registro, según se muestra a continuación:

> "[...] en los cuadernos de registro de documentos recibidos y emitidos del año 2018, no se ha encontrado el Proyecto Monitoreo Arqueológico de "Cerco Perimétrico Pozo Tubular en el Sector Taruga, Santa María, distrito de Vista Alegre – Nasca – Ica"

Ante lo expuesto es pertinente indicar que, mediante Oficio n.° 001-2023-204072023004 **(apéndice n.° 20)** de 23 de junio de 2023, reiterado con Oficio n.° 003-2023-204072023004 **(ver apéndice n.° 20)** de 6 de julio de 2023, se solicitó al señor el señor José Emilio Rojas Coelho, indique si previo a la ejecución de la Obra se contó o no con la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA por la entidad competente, precisando además las acciones realizadas por su despacho para el trámite y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, con el sustento respectivo; lo cual no fue atendido a la fecha.

En ese sentido, la Obra inició su ejecución sin contar previamente con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, como medida de mitigación ante posibles impactos negativos sobre vestigios arqueológicos y demás bienes identificados en el trazo de los trabajos comprendidos en la obra; siendo aplicable las exigencias previstas en los artículos 12°, 58°, 59° y 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas referidos a Autorización, certificación y titularidad; Ejecución y Definición de Plan de Monitoreo Arqueológico; pese a lo cual fue concluida (conforme lo acreditó la inspección efectuada por la Contraloría General de la República) y tras ello, fue sometida a fiscalizaciones realizadas por el Ministerio de Cultura, según se describe a continuación:

- Personal de la Gerencia Regional de Control Ica de la Contraloría General de la República junto con personal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, suscribieron el Acta de Visita de Control n.° 001-2019-CG/GRIC **(ver apéndice n.° 11)** de 26 de abril de 2019; donde dejaron constancia de la existencia de la Obra, según lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE OCI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0009

[...] Ubicados en el pozo exploratorio, se observó un cerco perimétrico conformado por columnas y viga perimetral de concreto pintado de color blanco, así como muros de ladrillo pintado de color rojo, zocalo de cemento pintado de color teja, y dos (2) puertas de metal pintados de color gris, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N°1
Cerco perimétrico de pozo exploratorio de Santa Maria



Fuente: Inspección de 26 de abril de 2019.
Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

[...]
Asimismo se observó que el cerco perimétrico cuenta con 20 columnas de concreto, de las cuales 18 presentan 4 varilla de aceros corrugados. También se observó que las vigas, columnas, y muros se encuentran pintados en la parte interna del cerco, así como la fachada frontal y derecha, siendo que en la parte posterior y la fachada izquierda no presentan pintura.
[...]
Finalizando la inspección al pozo Santa María se efectuaron las medidas externas del cerco perimétrico, resultando un total de 20.10m de largo con 10.05m de ancho. Es de señalar que solo la fachada y la parte derecha del cerco, presentan una vereda de concreto pulido, de un ancho aproximado de 1.08m. Medida la altura de muro resultó 2.70m. y la altura del portón de entrada resultó 2.65m [...]

- Autoridades del Ministerio de Cultura iniciaron un procedimiento administrativo sancionador contra la Entidad, por la obra *"Perforación de Pozo Tubular Exploratorio en el Sector Taruga, Santa María, distrito de Vista Alegre, Nasca, Ica"* – no así del cerco perimétrico – cuyos actuados conllevaron a desarrollar acciones de fiscalización que revelaron la existencia del cerco perimétrico y de una presunta infracción que, se resume a continuación:

 - A través de Informe n.° 000049-2020-DDC ICA-AYA/MC **(ver apéndice n.° 12)** de 10 de diciembre de 2020, el arqueólogo Abdul Yalli Alarcón del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa, informó al responsable de dicha área lo siguiente: *"[...] Realizado la inspección ocular el día 03 de diciembre del 2020, al área donde se va a efectuar la ejecución forzosa de la medida complementaria, concerniente al tapado del pozo tubular que viene afectando el Sitio Arqueológico Taruga IA (coordenadas UTM WGS 84:507171.09E 8351913.18N), se constató que a la fecha, el pozo tubular cuenta con un cerco perimétrico de 20 x 10 metros, construido a base de ladrillo y columnas de concreto armado, un portón y una puerta metálica en su parte frontal (ver fotos). En consecuencia, no fue posible ingresar para verificar el pozo tubular y demás accesorios que se encuentra en el interior."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se añadió también que: *"[…] Es probable que la construcción del cerco perimétrico se haya realizado de manera inconsulta, sin contar con la autorización por parte del Ministerio de Cultura. Entre tanto, se desconoce la fecha de construcción, así como de las posibles afectaciones posteriores ocasionadas al Patrimonio Cultural durante su construcción."*

- La Oficina de Ejecución Coactiva de la autoridad en Cultura, con Informe n.° 000006-2021-OEC/MC **(apéndice n.° 21)** de 12 de enero de 2021, precisó: *"[…] se colige que la* ***construcción del cerco perimétrico*** *son* ***obras nuevas posteriores a la emisión de la Resolución Directoral N° 134-2019-DGDP-VMPCIC/MC del 09.10.2019****, en consecuencia se aprecia que las referidas obras* ***no son materia de ejecución en el procedimiento coactivo que se le viene siguiendo a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre****. (Exp.Coactivo N°004-2020-ICA). Al respecto, de no contar estas obras nuevas con autorización de la entidad, se sugiere tengan a bien evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador"* **(sic)**

- En Informe Técnico n.° 000057-2021-SDPCIC-JGA/MC **(ver apéndice n.° 14)** de 6 de agosto de 2021, se concluyó que: *"2. El sitio arqueológico ha sido afectado, como consecuencia de la excavación y asentamiento de un muro perimétrico de concreto y ladrillo. El mismo que no contó con autorización del Ministerio de Cultura"*; lo que fue puesto en conocimiento de la Entidad, con Oficio n.° 000057-2021-SDPCIC/MC **(apéndice n.° 22)** de 31 de agosto de 2021.

- Posteriormente, a través de Informe Técnico n.° 000010-2022-SDPCIC-JMT/MC **(apéndice n.° 23)** de 27 de enero de 2022, el Abogado del Área de Defensa de la Sub Dirección Desconcentrada Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica recomendó: *"i). […] una nueva inspección en el Sitio Arqueológico Taruga 1A, a fin que participe un representante de la entidad administrada […] ii). Se precise si es factible la reversibilidad de la afectación […] iii). Además, se verifique si en el Sitio Arqueológico Taruga 1A, continua la afectación materia del presente informe o en su caso si se ha realizado una nueva afectación por parte de la entidad administrada."* **(sic)**

Conforme a lo expuesto, tras la construcción del cerco perimétrico (concluido) y las acciones de fiscalización citadas que fueron comunicadas a la Entidad, se inició a esta una investigación preliminar para establecer la necesidad de proseguir un procedimiento administrativo sancionador; cuyas coordinaciones, motivaron una nueva inspección ocular por parte de la Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, para comprobar la demolición del cerco perimétrico que afectó la zona arqueológica, acción que fue referida como un acto de *"reversibilidad del área afectada"*, según fue plasmado en el Informe Técnico n.° 007-2022-SDPCICI-BBCB/MC **(apéndice n.° 24)** de 2 de junio de 2022, en el cual se concluyó:

> Que durante la inspección ocular se ha constatado la reversibilidad en el área afectada consistente en el asentamiento de un muro perimétrico de concreto y ladrillo, el cual se encuentra dentro del Sitio Arqueológico Taruga 1A. Asimismo se contó con la participación del Ing. […] como representante de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, además, se realizó una inspección en el entorno del mencionado bien cultural, constatando que no presentan recientes afectaciones.
>
> Cabe mencionar que debido a la reversibilidad constatado en el área afectada durante la inspección ocular en el Sitio Arqueológico Taruga 1A, se menciona que en dicho bien cultural ya no presenta afectación alguna.

Ante lo cual, el abogado del Área de Defensa de la Sub Dirección Desconcentrada Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica emitió el Informe n.° 004-2022-SDPCICI-GMOQ/MC **(apéndice n.° 25)** de 9 de junio de 2022,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0011

para recomendar se disponga el archivo de la investigación preliminar. Debiéndose precisar que, la demolición del cerco perimétrico fue también comunicado al responsable del Sistema de Gestión para el Patrimonio Cultural del Territorio de Nasca y Palpa de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica mediante Informe n.° 000059-2022-DDC ICA-MCB/MC **(apéndice n.° 26)** de 28 de junio 2022, donde se indicó:

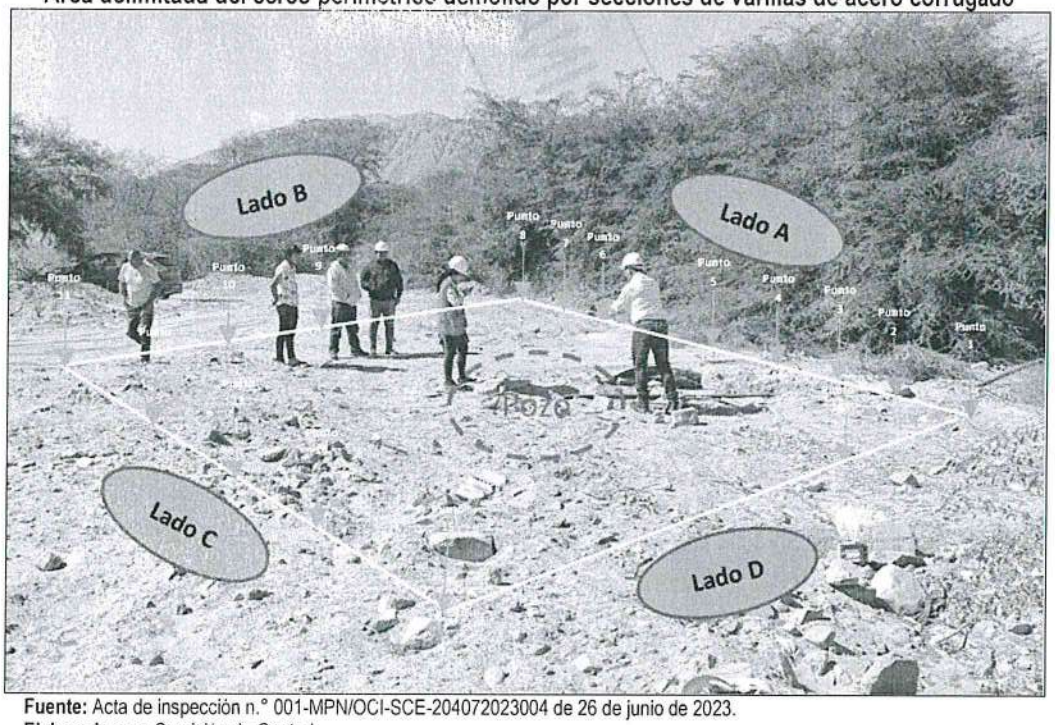
> El día 3 se realizó la inspección en dónde se constató la demolición total del muro perimétrico.
> El desmontaje de la estructura se realizó con maquinaria pesada (un cargador frontal y volquetes para el traslado del desmonte) [...].
> CONCLUSIONES:
> El muro perimétrico que circundaba en el pozo de agua propiedad de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, ubicado en el borde del valle del rio Taruga, fue demolido en su totalidad por indicaciones de la autoridad municipal.

Precisamente, en relación a la Obra, con Informe n.° 4666-2023-SGDUR-MDVA-KMCA **(ver apéndice n.° 9)** de 12 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, informó que:

> 3.7 El cerco perimétrico ejecutado; se encuentra demolido (sobrecimientos, columnetas, muros y vigas) y eliminados los desmontes producto de su demolición. Se observa algunos aceros corrugados de las columnetas adheridos a pedazos de cimientos de concreto; no utilizables.
> 3.8 No se aprecia la geometría de la edificación, medidas o profundidad de cimentación; de forma visual.

Lo que fue comprobado a través de Acta de inspección n.° 001-MPN/OCI-SCE-204072023004 **(ver apéndice n.° 16)** de 26 de junio de 2023; conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Área delimitada del cerco perimétrico demolido por secciones de varillas de acero corrugado



Fuente: Acta de inspección n.° 001-MPN/OCI-SCE-204072023004 de 26 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Consecuentemente, el cerco perimétrico fue demolido sin cumplir la finalidad para la cual fue construido, en perjuicio del Estado; construcción que, acorde a los comprobantes de pago y sustento proporcionado por la Entidad, conforme se expone en el cuadro n.° 1, demandó el desembolso de S/50 063,88 **(ver apéndice n.° 10)**, que representa el monto total invertido y

0012

pagado; tal como fue precisado por la Entidad a través de Acta de Relevamiento de Información en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre **(apéndice n.° 27)** de 17 de julio de 2023, donde se indicó: *"[…] Se adjunta a la presente Acta el reporte SIAF "Pagados vs Marco inicial y sus modificatorias 2018" donde se detalla los gastos efectuados por la entidad en la obra "Cerco Perimétrico Pozo Tubular en el Sector de Taruga - Santa María, distrito de Vista Alegre – Nasca Ica", cuyo monto total pagado asciende a S/50,063.88, los cuales coinciden con el monto total de todos los comprobantes entregados a la comisión auditora con OFICIO N° 014-2023-GM/MDVA, de fecha 05 de mayo de 2023".*

Adicionalmente es de mencionar que, si bien la Obra no cuenta con liquidación técnica financiera, tras su ejecución por administración directa (ejecución presupuestaria directa regulada por la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG de 18 de julio de 1988) en el año 2018; a la fecha, ha transcurrido un plazo mucho mayor a los treinta (30) días previstos para formular dicho documento técnico, luego de suscrita el acta de recepción de la Obra, a su conclusión (ver artículo 11° de la citada norma); no existiendo registros de pagos adicionales a los ya expuestos; los que, constituyen el desembolso total pagado para su construcción.

Así también, la Entidad no registra documentación que sustente gastos efectuados en la demolición de la Obra, tal como se nos precisó en Acta de Relevamiento de Información en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre **(ver apéndice n.° 27)** de 17 de julio de 2023, en la cual se indicó: *"[…] a la fecha no se ha encontrado comprobantes de pago tanto en el sistema SIAF del año 2018,2019,2020,2021,2022 y 2023, así como en el área de archivo general de la entidad (en físico), por lo que no se evidencia gastos en la entidad sobre demolición […]".*

Es aplicable al hecho expuesto:

- **Ley n.° 28296, que aprobó la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicada el 22 de julio de 2004:**

 "Artículo 20.- Restricciones a la propiedad
 Son restricciones básicas al ejercicio de la propiedad de bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:
 […]
 b) Alterar, reconstruir, modificar o restaurar total o parcialmente el bien mueble o inmueble[2], sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura en cuya jurisdicción se ubique".

- **Decreto Supremo n.° 003-2014-MC que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, publicado el 4 de octubre de 2014:**

 "Artículo 12. AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULARIDAD
 Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Éstas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso éstas serán otorgadas en vías de regularización.
 La autorización no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta la intervención arqueológica. […]"

[2] 1.1 INMUEBLES: Comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional. La protección de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

0013

"Artículo 58. EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
Una vez emitido el CIRA, o en las excepciones establecidas en el artículo 57, el titular del proyecto de inversión ejecutará un Plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el artículo 62 del presente Reglamento".

"Artículo 59. DEFINICIÓN
El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, en coordinación con el Ministerio de Cultura, deberá adoptar e implementar las acciones necesarias en caso de encontrarse vestigios arqueológicos o paleontológicos bajo superficie en el área de intervención.
Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación".

"Artículo 62. AUTORIZACIÓN
Para obtener la autorización, antes del inicio de la obra se completará un formulario informatizado al cual se accederá mediante credenciales de acceso brindadas por el Ministerio de Cultura. En el formulario se indicará el número de comprobante de pago por derecho de tramitación. [...]"

Lo expuesto produjo fiscalizaciones de parte de la autoridad de Cultura, por encontrarse el área de intervención de la obra en área intangible del Sitio Arqueológico Taruga IA, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, que se encuentra dentro del polígono del Área de Reserva Arqueológica de Líneas y Geoglifos de Nasca, y; al no contar con la autorización correspondiente del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), conllevó a la demolición del cerco perimétrico construido con una inversión de S/50 063,88 que constituye perjuicio económico, y; tuvo su origen en la falta de diligencia del servidor responsable de la ejecución de la obra.

En torno a lo expuesto, el señor José Emilio Rojas Coelho comprendido en el hecho, fue notificado a través de su casilla electrónica **(apéndice n.° 28)**, conforme al procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control; sin embargo, cumplido el plazo legal, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; ante lo cual y de la evaluación correspondiente **(apéndice n.° 29)**, no se desvirtúa el hecho notificado en el Pliego de Hechos; considerando su participación, conforme se describe a continuación:

- **José Emilio Rojas Coelho**, identificado con DNI n.° 22082057, Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, con período de gestión del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con Contrato de Locación de Servicios S/N **(apéndice n.° 30)** de 1 de julio de 2018; a quien, el 20 de julio de 2023, se le notificó[3] el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0407-02-004 que, conjuntamente con su notificación se incluyen en el **apéndice n.° 28**. Cumplido el plazo legal previsto, no presentó sus comentarios **(ver apéndice n.° 29)**; concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

[3] Lo cual incluso le fue informado en su domicilio con Oficio n.° 007-2023-204072023004 **(ver apéndice n.° 28)** el 21 de julio de 2023.

0014

Quien emitió los Informes n.°s 2738-A-2018-SGDUR-MDVA-JERC **(ver apéndice n.° 4)** de 5 de setiembre de 2018 y 3244-B-2018-SGDUR-MDVA-JERC **(ver apéndice n.° 7)** de 9 de octubre de 2018, para solicitar la contratación de proyectista que elabore el expediente técnico de la obra *"Construcción Cerco Perimétrico del Pozo Tubular en el Sector de Taruga-Santa María, para mejoramiento del servicio de agua potable del distrito de Vista Alegre"*, y la pre selección de su responsable técnico, respectivamente; incluso, emitió el Informe n.° 3935-2018-SGDUR-MDVA-JERC **(ver apéndice n.° 6)** de 23 de noviembre de 2018, para dar su conformidad al servicio de formulación del expediente técnico indicado.

Además, mediante Informes n.°s 3934-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, 3926-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, 3879-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de noviembre de 2018, 3673-2018- SGDUR-MDVA-JERC de 9 de noviembre de 2018, 3927-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018 y 3880-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de noviembre de 2018 **(ver apéndice n.° 10)**, dio conformidad a desembolsos por S/50 063,88 efectuados en la ejecución de la Obra.

Ello, sin cautelar que previo a la ejecución de la Obra, se cuente con la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, como medida de mitigación ante posibles impactos negativos sobre vestigios arqueológicos y demás bienes identificados en el trazo de los trabajos comprendidos en la Obra que, se encontraba sobre área protegida como patrimonio cultural de la Nación. Lo que produjo fiscalizaciones de parte de la autoridad de Cultura, por encontrarse el área de intervención de la Obra, en zona intangible del Sitio Arqueológico Taruga IA, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, que se encuentra dentro del polígono del Área de Reserva Arqueológica de Líneas y Geoglifos de Nasca; lo que conllevó a la demolición del cerco perimétrico construido con una inversión de S/50 063,88 que constituye perjuicio económico.

Así, inobservó el artículo 20° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación referido a Restricciones a la propiedad, los artículos 12°, 58°, 59° y 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas referidos a Autorización, certificación y titularidad; Ejecución y Definición de Plan de Monitoreo Arqueológico y su Autorización, respectivamente. De esta manera, incumplió la función prevista en el literal u) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA **(apéndice n.° 31)** de 26 de julio de 2011, que establece: *"Supervisar y controlar los procesos de construcción de las obras públicas que realiza la Municipalidad Distrital de Vista Alegre"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Construcción de cerco perimétrico en el Sector Taruga - Santa María que pertenece al sitio arqueológico Taruga IA, sin gestionar la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico previo a su ejecución, conllevó a su demolición con perjuicio económico de S/50 063,88"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Cabe indicar que, la fecha de ocurrencia de los hechos estuvo comprendida del 5 de setiembre de 2018 al 9 de octubre de 2018; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10.1 de la Directiva n.° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 101-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, que es concordante con lo regulado por el artículo 97° del "Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040 -2014-PCM y el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil - Ley n.° 30057, el plazo máximo para el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, superó los tres (3) años calendario de haberse cometido la falta por parte del servidor o funcionario público,

0015

incluyendo la suspensión del cómputo de los plazos prescriptorios por emergencia sanitaria, que abarcó desde el 16 de marzo hasta el 31 de julio de 2020, en aplicación del Decreto de Urgencia n.° 026-2020-PCM y sus modificatorias, incluyendo al Decreto Supremo n.° 116-2020-PCM.

En ese sentido, la responsabilidad administrativa funcional por la ocurrencia del hecho revelado en el presente no puede ser identificada; en razón a lo establecido por el artículo 11° de la Ley 27785, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, modificada por Ley n.° 31288, que establece: *"No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes"*.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por el presunto hecho irregular está identificado en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, provincia de Nasca, región Ica, se formula la conclusión siguiente:

1. La Entidad, ejecutó la obra *"Construcción Cerco Perimétrico del Pozo Tubular en el Sector de Taruga-Santa María, para mejoramiento del servicio de agua potable del distrito de Vista Alegre"*, dentro de los límites del Sitio Arqueológico Taruga IA que pertenece al área de reserva arqueológica de las Líneas y Geoglifos de Nasca (y Palpa), zona que se encuentra protegida como patrimonio cultural de la Nación, sin contar previamente a su ejecución con la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico – PMA, destinado a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios arqueológicos y demás bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, durante la ejecución de obras que impliquen labores de remoción de suelos.

 Aprobación exigida por el artículo 20° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación referido a Restricciones a la propiedad, los artículos 12°, 58°, 59° y 62° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas referidos a Autorización, certificación y titularidad; Ejecución y Definición de Plan de Monitoreo Arqueológico y su Autorización, respectivamente; lo que conllevó a su demolición con perjuicio económico de S/50 063,88 que, tuvo su origen en la falta de diligencia del servidor responsable de la ejecución de la obra.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Procurador Público de la Contraloría:

1. Iniciar la acción legal civil contra el servidor público comprendido en el hecho con presunta irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

0016

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 Informe n.° 01-2023-MPN/OCI-RVMC-204072023004 de 19 de julio de 2023, en impresos con firma digital.

Apéndice n.° 4 Informe n.° 2738-A-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 5 de setiembre de 2018, en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 5 Contrato de Elaboración de Expediente Técnico n.° 75-2018 de 10 de setiembre de 2018, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 6 Informe n.° 3935-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 7 Informe n.° 3244-B-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 9 de octubre de 2018, en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 8 Contrato como responsable técnico n.° 45-2018 de 12 de octubre de 2018, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 9 Informe n.° 4666-2023-SGDUR-MDVA-KMCA de 12 de mayo de 2023, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 10 Comprobantes de pago n.°s 7326, 7327, 7649, 7072, 7073, 7192, 7193 y 7650, que incluyen los Informes n.°s 3934-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, 3926-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018, 3879-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de noviembre de 2018, 3673-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 9 de noviembre de 2018, 3927-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 23 de noviembre de 2018 y 3880-2018-SGDUR-MDVA-JERC de 21 de noviembre de 2018, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 11 Acta de Visita de Control n.° 001-2019-CG/GRIC de 26 de abril de 2019, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 12 Informe n.° 000049-2020-DDC ICA-AYA/MC de 10 de diciembre de 2020, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 13 Acta de Inspección de 30 de marzo de 2021, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 14 Informe Técnico n.° 000057-2021-SDPCIC-JGA/MC de 6 de agosto de 2021, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 15 Resolución de Alcaldía n.° 196-A-2018-A-MDVA de 24 de mayo de 2018, que contiene el expediente técnico de la obra *"Perforación de Pozo Tubular Exploratorio en el Sector Taruga-Santa María-Distrito de Vista Alegre-Nasca-Ica"* y a su vez, el Estudio Geofísico para solicitar la Autorización de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perfonación Exploratorio para la

0017

Municipalidad Distrital de Vista Alegre **(sic)** de mayo de 2018, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 16 Acta de inspección n.° 001-MPN/OCI-SCE-204072023004 de 26 de junio de 2023, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 17 Resolución Jefatural n.° 421 de 26 de julio de 1993, en fotocopias simples.

Apéndice n.° 18 Resolución Directoral Nacional n.° 654/INC de 13 de agosto de 2004, en fotocopias simples.

Apéndice n.° 19 Oficio n.° 001427-2023-DDC ICA/MC de 28 de junio de 2023 que adjunta el Informe n.° 000055-2023-DDC ICA-MPL/MC de 27 de junio de 2023, en impresos con firma digital.

Apéndice n.° 20 Oficios n.°s 001-2023-204072023004 de 23 de junio de 2023 y 003-2023-204072023004 recepcionado el 6 de julio de 2023, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 21 Informe n.° 000006-2021-OEC/MC de 12 de enero de 2021, en copias certificadas.

Apéndice n.° 22 Oficio n.° 000057-2021-SDPCIC/MC recepcionado el 31 de agosto de 2021, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 23 Informe Técnico n.° 000010-2022-SDPCIC-JMT/MC de 27 de enero de 2022, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 24 Informe Técnico n.° 007-2022-SDPCICI-BBCB/MC de 2 de junio de 2022, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 25 Informe n.° 004-2022-SDPCICI-GMOQ/MC de 9 de junio de 2022, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 26 Informe n.° 000059-2022-DDC ICA-MCB/MC de 28 de junio 2022, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 27 Acta de Relevamiento de Información en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre de 17 de julio de 2023, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 28 Pliego de Hechos y Cédulas de notificación de comunicación de Pliego de Hechos correspondientes al señor José Emilio Rojas Coelho:

- Pliego de Hechos, en impresos firmados digitalmente el 20 de julio de 2023.
- Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-SCE-MPN/004, en impreso firmado digitalmente el 20 de julio de 2023.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0407-02-004, en impreso firmado digitalmente el 20 de julio de 2023.
- Cargo de notificación, en impreso firmado digitalmente el 20 de julio de 2023.
- Oficio n.° 007-2023-204072023004 de 21 de julio de 2023, en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 29 Evaluación de comentarios o aclaraciones.

0018

Apéndice n.° 30 Contrato de Locación de Servicios S/N de 1 de julio de 2018, en fotocopias fedateadas.

Apéndice n.° 31 Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 027-2011-MDVA de 26 de julio de 2011, en fotocopias fedateadas.

Nasca, 31 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Luis Alberto Nuñez Villanueva
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Rosario Vanessa Mora Cajo
Jefe de Comisión de Control

Jimmy Gabriel Rubín de Celis Vidal
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Nasca, 31 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 023-2023-2-0407

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Construcción de cerco perimétrico en el Sector Taruga - Santa María que pertenece al sitio arqueológico Taruga IA, sin gestionar la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico previo a su ejecución, conllevó a su demolición con perjuicio económico de S/50 063,88	José Emilio Rojas Coelho	22082057	Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural	1 de julio de 2018	31 de diciembre de 2018	Locación de Servicios	22082057	X	-	-	-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° SUPERVISOR DE LA COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA V°B° JEFE DE LA COMISIÓN DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0021

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nasca, 31 de julio de 2023

OFICIO N° 343 -2023-MPN/OCI

Señor:
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vista Alegre
Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui
Vista Alegre/Nasca/Ica.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 023-2023-2-0407-SCE

REFERENCIA : a) Oficio N° 302-2023-OCI-MPN de 21 de junio de 2023
b) Oficio N° 342-2023-OCI-MPN de 31 de julio de 2023
c) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021, modificada por Resoluciones de Contraloría N°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual oportunamente se comunicó a vuestro despacho el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la "Gestión de la Autorización de Ministerio de Cultura para la Construcción de Cerco Perimétrico en el Sector de Taruga - Santa María, del distrito de Vista Alegre", de la Municipalidad Distrital a su cargo.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2023-2-0407-SCE que se adjunta al presente, el cual mediante documento de la referencia b), ha sido remitido a la Gerencia Regional de Control de Ica para que sea remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por QUIROGA TRUJILLO Walter Americo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2023 18:13:15 -05:00

Walter Quiroga Trujillo
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

/lanv

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2023 19:24:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 343-2023-MPN/OCI
EMISOR	:	WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Gestión de la Autorización de Ministerio de Cultura para la Construcción de Cerco Perimétrico en el Sector de Taruga - Santa María, del distrito de Vista Alegre", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2023-2-0407-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147706155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000034-2023-CG/0407
2. Oficio 343-2023-OCI
3. Informe 023-2023-2-0407-SCE p1[F]
4. Informe 023-2023-2-0407-SCE p2[F]
5. Informe 023-2023-2-0407-SCE p3[F]
6. Informe 023-2023-2-0407-SCE p4[F]

NOTIFICADOR : LUIS ALBERTO NUÑEZ VILLANUEVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3RSVDZT**

Firmado digitalmente por NUÑEZ VILLANUEVA Luis Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2023 19:22:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000034-2023-CG/0407

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 343-2023-MPN/OCI
EMISOR	:	WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147706155
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	354

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Gestión de la Autorización de Ministerio de Cultura para la Construcción de Cerco Perimétrico en el Sector de Taruga - Santa María, del distrito de Vista Alegre", se ha emitido el Informe de Control Específico N° 023-2023-2-0407-SCE, el cual ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 343-2023-OCI
2. Informe 023-2023-2-0407-SCE p1[F]
3. Informe 023-2023-2-0407-SCE p2[F]
4. Informe 023-2023-2-0407-SCE p3[F]
5. Informe 023-2023-2-0407-SCE p4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3QK6D3A**